

ACUERDO SOBRE CRITERIOS COMUNES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA A LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DERIVADAS DE LA EPIDEMIA DE COVID-19 DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-21

(Borrador 4 de junio 2020)

PREÁMBULO

Desde que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordara la suspensión de la actividad académica presencial en todo el sistema educativo, el sistema andaluz de universidades ha adoptado de manera coordinada acuerdos sobre la adaptación a esta situación excepcional. El 11 de abril de 2020 los Rectores y Rectoras de las universidades andaluzas, junto con el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y el Director de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) firmaron un Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el COVID-19 en el segundo semestre del Curso 2019-2020.

Ante la previsión de que durante el curso 2020-21 la evolución de la epidemia requiera medidas de restricción del aforo en las aulas y de distancias entre personas o que incluso pueda ser necesario de nuevo la suspensión de la actividad presencial en todo el sistema o en determinados centros o grupos docentes, resulta imprescindible una planificación del curso que incluya planes de contingencia para la adaptación a los distintos escenarios que pueden acaecer. Aunque esto ha de hacerse por cada Universidad en el ejercicio de su autonomía, se considera conveniente suscribir un marco común que recoja los criterios generales que guiarán dicha adaptación en las universidades andaluzas durante este periodo excepcional hasta que sea posible la vuelta a la normalidad de la actividad académica.

Se trata de un marco compartido de principios y criterios generales para este periodo excepcional que sirvan de referencia a las medidas que cada universidad andaluza adopte en el ejercicio de su autonomía y en función de sus características específicas, y que sea también suscrito por el órgano de evaluación y acreditación de la calidad en nuestra Comunidad Autónoma. Ello bajo el convencimiento de que la coordinación y colaboración son esenciales en estas circunstancias tan excepcionales para mantener la cohesión, solidez y calidad que caracteriza al sistema andaluz de universidades.

I. ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA

1. Las guías docentes realizarán la programación del curso 2020-21 según la modalidad verificada del título, pero deberán incluir un apartado o añadir una adenda donde se incluya un “plan de contingencia” con las adaptaciones de la asignatura a dos posibles escenarios: un escenario de reducción de los créditos presenciales como consecuencia de medidas sanitarias de distanciamiento interpersonal que limiten el aforo permitido en las aulas (A) y un escenario de suspensión de la actividad (B).
2. El plan de contingencia se activará en función de las normas para prevenir el contagio de la Covid-19 que se adopten por las autoridades estatales o autonómicas competentes en la materia. En el caso de programas de grado o máster con un alto porcentaje de estudiantes internacionales, el plan de contingencia también podrá activarse si las restricciones a los desplazamientos internacionales por motivos sanitarios impiden o dificultan la modalidad presencial.
3. Para el escenario de reducción de la presencialidad se adoptará un sistema multimodal o híbrido de enseñanza que combine docencia presencial, docencia a distancia (sesiones síncronas) y actividades formativas *online* para el aprendizaje autónomo del estudiante. Además, el plan de contingencia debe prever la transición a una modalidad totalmente a distancia para el caso de suspensión de la actividad presencial. Así, sería recomendable una combinación de aprendizaje no presencial (entre el 40-70%) que se realizaría con metodologías similares a las semipresenciales, y de docencia presencial (entre el 30% y el 60%) que pueda pasar en caso necesario directamente a docencia online síncrona o asíncrona en el caso de suspensión de la actividad presencial.
5. Todos los grupos de las asignaturas de grado o máster dispondrán de un curso dentro de la plataforma de gestión de aprendizaje o plataforma LMS (Learning Management System) de la Universidad. Los cursos se adaptarán a las reorganizaciones de los grupos que sea necesario realizar en la opción multimodal de impartición de la docencia.
6. En el sistema multimodal de docencia, la planificación de la enseñanza se guiará preferentemente por los siguientes criterios:
 - a) Se mantendrá el mayor porcentaje posible de actividad presencial que permitan las restricciones sanitarias para mantener la mayor adecuación posible a las horas de clase previstas en el plan de estudios verificado y porque se reconoce el valor de la presencialidad en la formación universitaria.
 - b) Las actividades presenciales se organizarán en grupos cuyo tamaño vendrá determinado por la capacidad de los espacios en los que tengan que desarrollarse,

Comentado [B1]: No se entiende a que hace referencia

atendiendo a las restricciones establecidas por las autoridades sanitarias. A título de ejemplo, un modelo organizativo sería el 3 X 50 (50% de presencialidad total, 50% tamaño de grupos, 50% alumnado presencial en rotación).

- c) Se procurará que las clases presenciales en grupos reducidos se dediquen prioritariamente a la docencia de carácter práctico o experimental, de modo que las clases teóricas se impartan en su mayoría de forma no presencial en grupos grandes.
 - d) Se combinará la clase presencial en el aula con docencia síncrona no presencial, disponiéndose en las aulas los medios técnicos para ello, de manera que la reducción del número de clases que recibe el estudiante (presenciales o síncronas *online*) sea la menor posible.
 - e) Las tutorías grupales o individuales se llevarán a cabo preferentemente por mecanismos no presenciales (correo electrónico, foros, teléfono, métodos síncronos, etc.) en los horarios establecidos en la guía docente.
7. Entre las actividades a distancia en cualquiera de los dos escenarios se contemplarán tanto sesiones sincrónicas como actividades formativas asíncronas. Es importante que estas últimas sean adecuadas a la docencia virtual y que mantengan una supervisión e interacción con el alumnado suficientes para que este pueda realizar un seguimiento adecuado de la asignatura. Las actividades asíncronas que sustituyan a las sesiones presenciales o sincrónicas deberán conllevar un retorno formativo al estudiante.
8. Los horarios de las asignaturas aprobados por los centros se mantendrán para cualquiera de las modalidades en las que se pueda desarrollar la docencia, salvo modificaciones puntuales en los horarios semanales derivados de las restricciones de espacios docentes. La guía docente debe indicar las semanas en las que el estudiante recibirá docencia presencial en el escenario A, así como las actividades objeto de la misma.

Comentado [B2]: Cuál es este escenario?. Entiendo que el de docencia bimodal

II. ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 1. En cualquiera de los escenarios, se mantienen los instrumentos, herramientas, y criterios de evaluación y ponderación establecidas en la guía docente de la asignatura elaborada para la modalidad **verificada**. No obstante, se recomienda priorizar la evaluación continua mediante pruebas de evaluación en línea para facilitar el tránsito entre modalidades.
- 2. Las pruebas de evaluación finales de las asignaturas en el escenario A se realizarán de forma presencial, teniendo en cuenta el nivel de ocupación del espacio autorizado por las autoridades sanitarias.

Comentado [B3]: Esto no es factible con priorizar la evaluación continuada. Sería necesario realizar cambios en dichas ponderaciones

3. En el escenario B, las pruebas de evaluación a distancia incluirán mecanismos de garantía de la autoría de las pruebas por parte del alumnado y los sistemas informáticos que vayan a utilizarse para la realización de las pruebas deberán estar recogidos en la guía publicada y conocida por el alumnado antes de la matriculación en la asignatura. En todo caso, se preservarán siempre las garantías legales y de seguridad adecuadas, con respeto a los derechos fundamentales a la intimidad y privacidad, observando el principio de proporcionalidad.

III. PRÁCTICAS

1. Las prácticas externas curriculares se mantendrán en los mismos términos que estén establecidos por los convenios existentes con las entidades colaboradoras. Siempre que las circunstancias lo permitan, y las entidades colaboradoras satisfagan las condiciones sanitarias exigidas, las prácticas curriculares se desarrollarán presencialmente en las entidades colaboradoras.
2. Si hubiera de limitarse el número de horas de presencia en la entidad colaboradora por limitaciones en el aforo, se combinarán las actividades presenciales con un volumen razonable de resultados de aprendizaje que garanticen una adquisición suficiente de competencias, con otro tipo de actividad (proyectos, memorias, programas formativos, etc.) que puedan ser evaluadas.
3. Si no fuera posible la presencia física en la entidad colaboradora, se procurará que los objetivos formativos se mantengan con actividades desarrolladas en la entidad colaboradora, pero en línea. El calendario y metodología deberá ser acordado con los tutores externos.
4. En caso de que las prácticas curriculares se tengan que interrumpir por necesidades de confinamiento temporal, la adquisición de las competencias podrá completarse mediante el desarrollo de actividades formativas alternativas siempre que se den las condiciones adecuadas para ello. En este caso, los tutores internos intensificarán su labor de seguimiento de las prácticas. Cuando no sea posible la adaptación de las prácticas a una modalidad no presencial, la Universidad podrá prorrogar el periodo de realización de manera intensiva en aquellos periodos donde la situación sanitaria lo permita.
5. Para las prácticas externas de larga duración de titulaciones de profesiones reguladas (Grados en Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Abogacía y Máster Universitario en Psicología General Clínica) son de especial interés, como en el curso 2019/20, las recomendaciones y acuerdos que se alcancen por las conferencias nacionales de decanos, procurando las universidades andaluzas adoptar las soluciones

propuestas por dichas conferencias, a fin de que las competencias adquiridas por los estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.

IV. EVALUACIÓN DE TFG Y TFM

1. La defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) será presencial cuando sea compatible con las garantías sanitarias que deban respetarse o adaptarse a una modalidad *online*, garantizando en todo caso la identificación del estudiante y la publicidad, siguiendo los protocolos que aprueben las universidades.
2. En el caso de un escenario no presencial, los tutores de TFG y TFM deben velar especialmente por mantener un adecuado seguimiento del trabajo del estudiante, programando sesiones de tutorización mediante mecanismos de comunicación que estén al alcance de este.
3. Los TFG y TFM experimentales o que requieran prácticas de campo se tratarán acorde a las limitaciones de presencialidad que se establezcan por las autoridades sanitarias en cada momento.
4. Si las prácticas externas del estudiante se han tenido que retrasar por la imposibilidad de su adaptación a la modalidad no presencial durante las fechas previstas, se permitirá que el estudiante pueda presentar el TFG o TFM aun sin tener superadas las prácticas, con los cambios transitorios en la normativa académica que ello requiera.

V. DEFENSA DE TESIS DOCTORALES

1. En el escenario de suspensión de la actividad presencial, las Universidades aplicarán su normativa o protocolos para la defensa no presencial de las tesis doctorales y de los proyectos de tesis, en su caso, garantizando plenamente la identidad del doctorando y la publicidad del acto.
2. Se **mantendrá igualmente, en los casos de defensa no presencial**, la garantía del plazo de exposición pública previsto en la normativa de doctorado de cada Universidad, con el fin de que cualquier doctor pueda examinarla y en su caso formular por escrito cuantas alegaciones estime oportunas. En cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en vigor, se interpreta que el interesado en el procedimiento es el doctorando y puede mostrar su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Comentado [B4]: Quizás en este apartado además de tesis tendría que incorporarse algo que hiciera referencia a como influye esta situación en la evaluación del alumnado. En septiembre es necesario realizar la evaluación del doctorando y esta situación ha podido influir en las actividades e investigación que estaban llevando a cabo en este curso.

VI. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS

1. Los cambios adoptados ante la situación de excepcionalidad tenderán a mantener los niveles de calidad formativa y tendrán siempre como marco de referencia los Estándares Europeos para el Aseguramiento de la Calidad (ESG-2015), garantizando la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en los programas de formación.

2. La DEVA manifiesta la necesidad de documentar con evidencias las decisiones adoptadas en este periodo de excepcionalidad, poniendo en valor los Sistemas de Gestión de la Calidad de títulos y centros, y adaptando sus instrumentos de recogida de información al servicio de la toma de decisiones en relación a los diferentes escenarios de enseñanza adoptados.
3. Asimismo, la DEVA mantiene el compromiso compartido por mantener activos y dar continuidad a los diferentes procesos de evaluación de los programas en curso, adoptando las correspondientes medidas de excepcionalidad que requiera la situación. Si fuese necesario adaptará de forma virtual las visitas presenciales en las evaluaciones para la renovación de la acreditación de títulos.

VII. DEDICACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1. La dedicación docente del profesorado deberá adecuarse a las obligaciones docentes que establezca el plan de ordenación docente conforme a la normativa reguladora de la misma y no podrá experimentar ningún incremento con motivo de la adaptación a un sistema multimodal o híbrido de la docencia. **La división de un grupo de docencia en subgrupos para la impartición de docencia presencial se llevará a cabo reduciendo el número de horas presenciales del alumnado, pero sin incrementar el número de horas de docencia presencial del profesor.**

Javitxu

Debemos preparar tres escenarios, educarnos para la docencia online, generad los materiales necesarios y subidlos a la web, aprended a cómo evaluar virtualmente, estad siempre preparados para cambiar de un modelo de docencia a otro... pero si va a costar dinero, mejor damos la mitad de las clases y listos!" (Falta decir: total... para lo que sirven vuestras clases).

Manuel

Yo no veo nada claro lo de la división de los grupos, eso implica reorganizar completamente la docencia.

En cuanto a los laboratorios, hay que cambiar también la metodología, porque los espacios son los que son.

En definitiva, hay que prepararse.

Luis

No veo claro muchas cosas, como lo de reducir los grupos grandes en grupos reducidos manteniendo la carga docente del profesor.

Por otro lado, supongo que con esto las prácticas de laboratorio también quedan tocadas, porque habría que reducir mucho más los grupos para cumplir con el distanciamiento.

Y finalmente, ¡las guías docentes con más cambios!, ¡¡y pensando en tres escenarios!!... Si con el único y tradicional escenario presencial ya teníamos líos, con esto no vamos a levantar cabeza los que nos va a tocar revisarlas, o nos la van a cortar del tirón.

2. Las universidades programarán individualmente o de manera conjunta con otras universidades líneas de formación del profesorado que permitan mejorar o reforzar su conocimiento de las metodologías docentes a distancia, de las herramientas tecnológicas para la docencia y evaluación y el diseño de actividades formativas en un entorno digital.
3. Las universidades deberán proporcionar al profesorado los medios técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la docencia y evaluación en cualquiera de los escenarios posibles.

VIII. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes tienen derecho a conocer con la debida antelación y, en todo caso, antes del momento de la matrícula en el curso académico 2020-2021, la modalidad en la que va a impartir la docencia en el primer semestre y las adaptaciones incluida en el plan de contingencia de las asignaturas del segundo semestre. En caso de que durante el desarrollo del semestre se produzca una transición a una modalidad diferente, se informará a los estudiantes con la mayor antelación posible.
2. Independientemente de la modalidad de la docencia recibida, el alumnado tiene derecho a recibir la atención y supervisión necesaria por parte de su profesorado que deberá reforzarse especialmente en el escenario de docencia no presencial.
3. El estudiantado deberá asumir las medidas necesarias para garantizar la autoría de las pruebas de evaluación que realiza tanto en un entorno presencial como virtual, siempre y cuando se observen criterios de proporcionalidad.
4. Las universidades garantizarán que los estudiantes disponen de la tecnología necesaria para el acceso a la docencia *online*, incluyendo la provisión de portátiles a los estudiantes que no disponen de recursos económicos.

IX. CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2020-2021

1. El primer semestre del curso 2020-2021 en las universidades públicas andaluzas se desarrollará en modalidad.....
2. El comienzo de las clases en los estudios de Grado se producirá a partir de la tercera semana de septiembre, programándose por las universidades una incorporación gradual del alumnado de los distintos cursos de grado.
3. Las clases en los estudios de Máster podrán comenzar a partir de la primera semana de octubre

4. La adaptación de la enseñanza universitaria a cualquiera de las modalidades previstas en el plan de contingencia no afectará a las fechas del calendario académico aprobado por cada Universidad, salvo para aquellas asignaturas que por su carácter práctico o experimental requieran un nivel de presencialidad que no haya sido posible alcanzar en los escenarios en que se ha impartido la docencia. Estas asignaturas podrán ser reprogramadas en fechas distintas de las previstas, en cuyo caso se dará a los estudiantes la opción de anulación de la matrícula.

BORRADOR